



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

VALLEDUPAR, septiembre 25 de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a), Doctor(a),
JOSE LUIS QUINTERO LOPEZ
CARRERA 21 8 04 BARRIO EL CARMEN
Valledupar cesar

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación 11EE2018742000100000533

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante auto 861 de fecha 05 de septiembre de 2018 suscrito por el DIRECTOR(A) TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,


KATERINE ANDREA CATANO GUILLEN

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Carrera 19 No. 13B 37 VALLEDUPAR CESAR Colombia
PBX: 5724006

www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CESAR
DESPACHO TERRITORIAL**

AUTO No. 861

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

VALLEDUPAR, (05/09/2018)

Radicación 11EE2018742000100000533

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por **JOSE LUIS QUINTERO LOPEZ** radicado bajo el No. 11EE2018742000100000533, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a PRODECO ubicado en el Centro empresarial LAS AMERICAS II, Calle 77 B No. 59 – 61 en la ciudad de Barranquilla, por presunta violación al Sistema General de Riesgos Laborales, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Solicitarle al empleador que presenten los siguientes documentos:

- 1) Auditorias y evaluación del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 1111 de 2017)
- 2) Copia de pagos de aportes del trabajador **JOSE LUIS QUINTERO LOPEZ** al sistema de seguridad social integral de los periodos del 1 de Marzo de 2018 a la fecha.
- 3) Copia nómina de todos los trabajadores de los periodos del 1 de Marzo de 2018 a la fecha.
- 4) Copia de las ejecuciones de las recomendaciones dadas por la ARL en el caso del señor **JOSE LUIS QUINTERO LOPEZ**.
- 5) Copia de la Conformación del equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la resolución 1401 de 2007.

- 6) Descripción del puesto de Trabajo anterior y actual, detallando horas laboradas y actividades realizadas.
- 7) Protocolo y socialización de riesgos del puesto de trabajo.
- 8) Copia de exámenes de ingreso y periódicos del Sr. **JOSE LUIS QUINTERO LOPEZ**.
- 9) Copia de la capacitación de los trabajadores en materia de riesgos laborales donde participo el trabajador accidentado. Artículo 2.2.4.6.11 del decreto 1072 de 2015.
- 10) Copia de las capacitaciones realizadas al trabajador donde le ponen en conocimientos de los riesgos existentes en su puesto de trabajo y de las recomendaciones a seguir para minimizarlos o prevenirlos.
- 11) Copia de las comunicaciones enviadas al trabajador donde le ponen en conocimientos de los riesgos existentes en su puesto de trabajo y de las recomendaciones a seguir para minimizarlos o prevenirlos.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al **KEYVIS KATEYUSCA ROJAS PAYARES** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ
DIRECTOR TERRITORIAL

472

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHUSADO

NO RESIDE FALTA

NO EXISTE EL NO _____

FECHA _____

27

Proyecto: KeyvisR
Aprobó: Jarzuaga

472

Motivos de Devolución

Desconocido No Existe Número

Rehusado No Reclamado

Cerrado No Contactado

Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: _____

C.C. _____

Centro de Distribución: _____

Observaciones: _____

Edgar Maestre
Supervisor de Llamadas
15.173.999

20 SET. 2010

